

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN** EN LO SUCESIVO "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA POR EL **M.H.D. DAVID OSORIO LOYO** EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE VINCULACIÓN UNIVERSITARIA; Y POR LA OTRA **MULTISERVICIOS NAUTICOS DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.**", QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**" REPRESENTADA POR EL **C. JESÚS MARTINEZ SANCHEZ** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:

I.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, con los atributos que se requieren para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones conforme lo dispuesto en los artículos 1, de la Ley Constitutiva y 6 de su Ley Orgánica decretada por el Congreso del Estado de Campeche del día 13 de Junio de 1967, Publicada en el Periódico Oficial del Estado del mismo día.

I.2. Conforme a lo señalado en el artículo 2, de su Ley Constitutiva, tiene como fines impartir educación media superior y superior, la conservación, investigación y difusión de la cultura, especialmente la ciencia, la técnica y el arte, así como la enseñanza de las profesiones y la difusión de los conocimientos a la sociedad del municipio del Carmen, del Estado de Campeche y del País en general.

I.3. Que el M.H.D. David Osorio Loyo, tiene facultades jurídicas y culturales para que en nombre de ella celebre toda clase de acuerdos, convenios, contratos, y demás inherentes, de conformidad con la Escritura Pública No. 71, otorgada ante la fe del Lic. José Cesáreo Chi Cobos, Notario Público No. 9 de Ciudad del Carmen, Campeche, de fecha 25 de Junio de 2014, misma que contiene la protocolización del acta de sesión extraordinaria No. 09/2014 del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Carmen, de fecha 03 de Abril de 2014, a solicitud del C. Dr. José Antonio Ruz Hernández, en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma del Carmen para la protocolización del acta en mención.

I.4. Señala como domicilio el ubicado en la calle 56 x avenida concordia número 4, código postal número 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. "LA EMPRESA" DECLARA:

II.1. Que consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del País y en particular con aquellas relacionadas con sus fines y conociendo la estructura y objetivos de "**LA UNIVERSIDAD**", manifiesta su interés en coadyuvar con ésta en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiere el aparato productivo nacional y especialmente el Estado de Campeche.

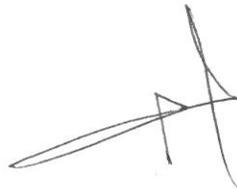


II.2. Que es una empresa denominada **MULTISERVICIOS NAUTICOS DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.**", debidamente constituida según se acredita a través de Escritura Pública 109 (CIENTO NUEVE) de fecha 28 de Febrero del 2009 elaborada ante la fe del Licenciado ABELARDO MALDONADO GUERRERO, titular de la Notaría Pública número 35 En la Ciudad y Puerto de Campeche; Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio 251-256.

II.3. Que el objeto social de la empresa es:

- A).-La fabricación, reparación, armado, renta, compra venta, aparejar, reparar, producir, Industrializar y el comercio en general, por cuenta propia o ajena de toda clase de embarcaciones y lo relacionado con estas y sus insumos, tanto en la república mexicana como en el extranjero de toda clase de embarcaciones y lo relacionado con estas.
- B).- Establecer servicio de navegación y asesoría para el transporte de carga en general, pesca y de pasajeros, tanto en la república mexicana como en el extranjero.
- C).-Construir, instalar , diseñar, reparar o dar mantenimiento dentro y fuera de la república mexicana por cuenta propia o ajena, a todo tipo de maquinaria, instalaciones portuarias, muelles, buques, lanchas, embarcaciones pesqueras, talleres de reparación, proporcionar servicios de señal amiento , reparación y certificación de estaciones meteorológicas y sistemas de comunicaciones, así con el equipo técnico en general para la prestación de servicios de asesoría relacionada con el ramo.
- D).- Comprar, vender, permutar o en cualquier otra forma, adquirir y vender o traspasar por cuenta propia o ajena; así como arrendar, fletar, o dar en arrendamiento o fletamento de toda clase de embarcaciones o cuales quiera de otra maquinaria o aparatos, existentes o por existir, relacionados con la trasportación marítima o con la industria petrolera y pesquera, así como sus piezas en general y lo necesario para su mantenimiento.
- E).- Instalar y mantener sistemas de comunicación por radio, telégrafo y cualquier otro medio conocido o por conocerse, para el uso de los negocios sociales.
- F).- Proporcionar servicios de inspección y/o certificación de embarcaciones y equipos marinos incluyendo ruedas de eficiencia y daños a buques, instalaciones portuarias y cargamento por vi a marítima.
- G).- La importación, exportación, adquisición, comercialización, distribución de todo tipo de insumos, equipos, piezas y refacciones necesarias para el desarrollo de las actividades de la sociedad o para otras empresas.
- H).- Representar a personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, en la República Mexicana o en otros países, para las actividades propias de la sociedad y/o sus representados.
- I).- Comprar, vender, arrendar, poseer o administrar los bienes muebles e inmuebles que sean necesario; para el desarrollo de la sociedad y para prestar servicios a terceros.
- J).- Recibir u otorgar préstamos con o sin garantía, expedir títulos de crédito incluso obligaciones de acuerdo a la Ley.

Q



- K).- Constituir y participar en el capital de cualquier sociedad o asociación civil o mercantil, obtenido en caso de ser necesario los permisos correspondientes.
- L).- Ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contrato permitidos por la Ley, que sean convenientes o necesarios para el desarrollo de la sociedad, siempre cuando no estén prohibidos por ningún ordenamiento legal.
- M).- Ejercer las funciones de Agenciamiento de buques para diversas compañías Mexicanas o extranjeras en las modalidades autorizadas por las Leyes correspondientes.
- N).- Operar buques y equipos marinos propios, fletados, alquilados o de terceros de cualquier especialidad en los espacios navegables y portuarios del país y del extranjero.
- Ñ).- La compra, venta, permuta, reparación instalación, mantenimiento, arrendamiento y subarrendamiento de todo tipo de maquinaria y equipo que se emplee en cualesquiera, de las actividades mencionadas en los incisos que preceden.
- O).- Prestar toda clase de servicios relacionados en forma directa o indirecta con la industria naviera, sus derivados y accesorios en general.
- P).- La emisión, suscripción, endoso, aceptación o aval de cualquier clase de títulos de crédito y títulos de valor permitidos por la Ley.
- Q).- Adquirir o enajenar en cualquier forma legal, toda clase de acciones o participaciones en o a otra sociedad o asociaciones, ya sean de naturaleza civil o mercantil.
- R).- Obtener cualquier título patentes, marcas, nombres comerciales franquicias, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones de toda clase de actividades.
- S).- Realizar todos los actos y celebrar todos los contratos ya sean civiles laborales, mercantiles, o de la rama del derecho que fueren relacionados directa o indirectamente con el objeto social.
- T).- Adquirir, enajenar, otorgar en garantía arrendar, operar, poseer, usar transmitir la propiedad o posesión, permutar y en general realizar cualquier acto contrato o convenio, relacionado con los bienes muebles e inmuebles que se requieran para la realización del objeto social, sujetándose en todo momento a la disposiciones legales que rijan la operación.
- U).-Adquirir enajenar, arrendar, importar, exportar, industrializar, poseer, usar y reparar toda clase de bienes muebles, maquinarias, herramientas , artículos de oficina y productos relacionados y necesarios para la realización del objeto social, sujetándose en todo momento a las disposiciones legales aplicables.
- V).-La instrumentación y establecimiento de programas de capacitación y adiestramiento del personal que labore en la empresa para el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto social, así como para terceros. 91
- W).- Girar, aceptar, suscribir, endosar títulos de crédito, emitir obligaciones con o sin garantía específica, constituirse como deudora solidaria y otorgar avales, fianzas, o cualquier otra garantía de pago de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.

9



II.4. Que señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio el siguiente: CALLE 61 A No.62 MORELOS CD DEL CARMEN CAMPECHE C.P.24115.

II.5. Que el **C. JESÚS MARTINEZ SANCHEZ** acredita la personalidad de Representante Legal de **MULTISERVICIOS NAUTICOS DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.** y tiene las facultades para celebrar el presente convenio a través del acta constitutiva Escritura Pública 109 (CIENTO NUEVE) de fecha 28 de Febrero del 2009 elaborada ante la fe del Licenciado ABELARDO MALDONADO GUERRERO, titular de la Notaría Pública número 35 En I a Ciudad y Puerto de Campeche.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades resultado del presente instrumento y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

Cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO La Universidad y La Empresa convienen el establecimiento de bases y lineamientos generales de colaboración a efecto de que:

La Empresa proporcione a La Universidad asistencia técnica, capacitación, servicios profesionales y servicios relacionados con el uso de instalaciones materiales y recursos humanos propios, así como otros de naturaleza análoga, que imparte y difunde La Universidad, como parte de sus fines y cometidos.

La Universidad por su parte apoyará a la Empresa, promoviendo que su personal que forman parte de su estructura orgánica, que sean especialistas y de amplia experiencia en su profesión, impartan cursos o clases (en cátedras disponibles) a los alumnos o destinatarios de las actividades pedagógicas de la Universidad; de igual forma la Empresa promoverá y proveerá las facilidades requeridas para que los alumnos de la Universidad, lleven a cabo su servicio social en las áreas de trabajo de la Empresa.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los servicios objeto de este convenio, serán motivo de convenios específicos, suscritos de conformidad por las partes, los cuales comprenderán las bases particulares de cada uno de los servicios a prestar. Estos convenios como anexos formarán parte integrante del presente acuerdo de voluntades.

Los convenios específicos se ejecutarán y cumplirán por ambas partes, de acuerdo a los términos y condiciones que se pacten conforme a los alcances establecidos en la cláusula primera del presente, y de acuerdo a los programas establecidos por la comisión, los convenios se particularizarán uno por servicio solicitado.

TERCERA.- VIGENCIA Y RESCISIÓN: CUÁLES SERÁN LAS CAUSAS DE LA RESCISIÓN

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por las partes celebrantes y su vigencia será indefinida, por lo que cada una de las partes se reserva el derecho de darlo por terminado cuando lo considere conveniente, con el solo hecho de dar aviso por escrito a su contraparte con treinta días de anticipación.

CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS

QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA.

La Universidad y La Empresa, convienen en la constitución de una comisión técnica, como órgano encargado de la instrumentación técnica y de la evaluación de los alcances del presente convenio, y de cada uno de los convenios específicos que se formalicen, el cual estará integrado, de acuerdo con el objeto del presente convenio, y según las materias que incluye, por tres representantes nombrados por La Universidad, y tres nombrados por La Empresa, será presidida por uno de los representantes de La Universidad según designación del Coordinador de Vinculación Universitaria y contará para la documentación de los acuerdos y trámite de sus reuniones con un secretario ejecutivo que será nombrado por La Empresa.

Son atribuciones de la comisión técnica:

1. Instrumentar técnicamente cada convenio específico, así como dar seguimiento a la adecuada ejecución de éstos.
2. Establecer programas a futuro de acuerdo al ejercicio fiscal que corresponda.
3. Conocer y acordar los cambios y modificaciones que requiera el presente convenio, así como los convenios específicos.
4. Resolver las controversias sobre interpretación y ejecución del presente.
5. Discutir y aprobar respecto de las modificaciones que se susciten en el desarrollo de los convenios específicos.
6. Demás que convengan entre ambas partes.

La comisión técnica deberá reunirse por lo menos una vez al mes; sin perjuicio de que ésta, podrá ser convocada a reuniones extraordinarias, en la fecha que determine el presidente de la misma y mediante la convocatoria y orden del día que les haga llegar el secretario ejecutivo.

Dentro de los quince días siguientes al nombramiento de la comisión técnica por las partes signatarias, ésta se reunirá para efecto de fijar la fecha de sus próximas reuniones y acordar los lineamientos básicos de su funcionamiento conforme a los objetivos previstos en el presente convenio.

SEXTA.- GARANTÍAS.

De acuerdo a la naturaleza del servicio que se requiera, las garantías que procedan se establecerán en cada convenio específico, conforme a lo establecido en la ley de la materia.

SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO.

La Universidad podrá suspender temporalmente los efectos del presente convenio en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. 2 |

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y La Universidad haya ordenado por escrito la continuación.

En caso fortuito o fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a La Universidad, le fuera imposible cumplir con el programa, ésta podrá solicitar la

suspensión de los efectos del convenio dentro de los tres días naturales siguientes contados a partir del momento en que surja dicha causa.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

En cada uno de los convenios específicos, que se formalicen La Universidad designará un responsable que controlará, verificará y revisará que los servicios se ejecuten de conformidad con lo pactado en los mismos.

NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente convenio, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes que por encontrarse fuera de sus voluntades impidan el cumplimiento de alguna obligación.

En tal supuesto La Universidad podrá rescindir administrativamente el convenio e incluso La Empresa, podrá solicitar dicha rescisión y La Universidad quedará obligada exclusivamente a pagar a La Empresa, los servicios ejecutados y gastos directos que se hayan generado hasta el momento de suspenderse los servicios.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES.

La Empresa será el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refiere este Convenio, respecto a las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo mismo, la empresa exime a la universidad de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la universidad sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto.

La empresa se compromete a resolver en lo jurídico y económico en beneficio de La Universidad, de cualquier reclamación que con motivo del presente convenio pretendiere su personal pagando en todo caso los gastos y prestaciones laborales necesarios, ya sea en juicio o ante la autoridad conciliadora correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

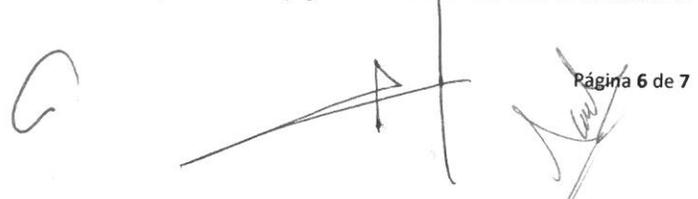
Cuando alguna de las partes desee publicar o difundir información relativa a los servicios que ampara el presente convenio, así como la que pudiera derivarse de algún convenio específico, deberá de contar previamente y por escrito con la aprobación de la otra, de acuerdo a la ley de protección de datos personales de nuestro Estado y demás relativos.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIONES.

La Universidad y La Empresa, acuerdan que toda comunicación derivada del presente convenio, se hará por escrito, las generales al señor Rector y al Coordinador de Vinculación Universitaria.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

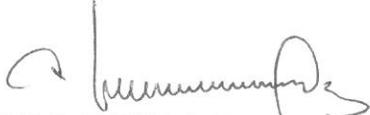
En caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes convienen resolverla de común acuerdo y en caso de no ser posible, las mismas se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large 'A' and a signature that appears to be 'LAW'.

del Segundo Distrito Judicial del Estado, por lo tanto la prestadora de servicio renuncia al fuero que pudiese corresponderle por razón de su domicilio presente o por cualquier otra causa.

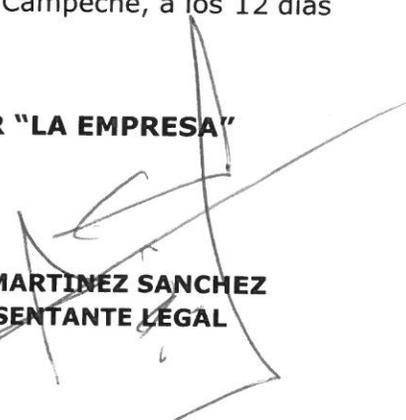
Enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de común acuerdo por duplicado al calce y al margen en Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche, a los 12 días del mes de Septiembre del año 2014.

POR "LA UNIVERSIDAD"



**M.H.D. DAVID OSORIO LOYO
COORDINADOR DE VINCULACIÓN
UNIVERSITARIA**

POR "LA EMPRESA"



**C. JESÚS MARTÍNEZ SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGO



**LIC. JESÚS PÉREZ SALAZAR
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
OPERACIÓN Y CONTROL DE CONVENIOS**



C. JESUS GABRIEL ROMERO MONTEJO